



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

**PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE LA
DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE
GÉNERO POR FEMINICIDIOS EN EL MUNICIPIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**

ABRIL 2020



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
Antecedentes.....	4
Marco Jurídico.....	5
Diagnóstico.....	21
Justificación.....	25
Metas del proyecto.....	26
EJES DE TRABAJO.....	27
Proyecto Fortalecimiento Institucional.....	27
Justificación.....	27
Objetivo.....	29
Metas a lograr.....	29
Proyecto de Capacitación.....	30
Justificación.....	30
Objetivo.....	33
Metas a lograr.....	34
Proyecto de Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas.....	35
Justificación.....	35
Objetivo.....	38
Metas a lograr.....	39
Proyecto de Búsqueda.....	40
Justificación.....	40
Objetivo.....	42
Metas a lograr.....	42
Proyecto de Recuperación de Espacios Públicos.....	43
Objetivo General.....	43



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Objetivos Específicos.....	43
Enfoque del Proyecto.....	44
Diagnóstico.....	49
Método.....	53
EJERCICIO DEL RECURSO.....	55
CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES.....	56
BIBLIOGRAFÍA.....	57
ANEXOS.....	58



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la alerta de violencia de género contra las mujeres, es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

De esta manera, las declaratorias de Alerta de Violencia de Género, representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida¹.

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos², a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

En este orden de ideas, en fecha 31 de julio del 2015³, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género para el municipio de Toluca, Estado de México, por lo que se conminó al Estado de México para adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, y todas aquellas que se

¹ La Ley General de Acceso, en su artículo 21 define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

² Véase el artículo 23 de la Ley General de Acceso y el artículo 30 de su Reglamento. Por otro lado, el artículo 5 de la Ley General de Acceso establece que por derechos humanos de las mujeres deben entenderse aquellos derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y los demás instrumentos internacionales en la materia.

³ Declaratoria de Procedencia, respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México. México, Distrito Federal a 31 de julio del 2015. https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Estado_de_Mexico Consultada 30 de marzo del 2020.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

requieran para garantizar a las mujeres y niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Marco Jurídico

✓ Internacional:

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belem do Pará, lugar en que fue adoptada en 1994, propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad. Define la violencia contra la mujer, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la destaca como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

✓ Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 21. [...]La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. [...]

II. [...] Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. [...]

- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, ambos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
- III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;
- V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y
- VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Párrafo reformado DOF 20-01-2009 Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

Artículo 40. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

✓ ESTATAL

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

- a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto. [...]

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes: [...]

- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos; [...]



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente: [...]

VII. Los principios del Programa Estratégico para lograr la equidad de género, así como las infracciones administrativas y sanciones que por éstas deban imponerse en el ámbito de su competencia. [...]

- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Artículo 2.- Los objetivos específicos de esta Ley son:

I. Coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas;

Artículo 13.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el marco de sus respectivas competencias tomarán en consideración:

I. Establecer las políticas de gobierno que garanticen el derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia de género en sus relaciones laborales y/o de docencia;

II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;

III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos; y

IV. Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima y ejecutar las medidas de reducción de la persona agresora en los términos de la presente Ley.

Artículo 14.- Para efectos del hostigamiento sexual y del acoso sexual, los Gobiernos Estatal y Municipales deberán:



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;
- IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de victimización, presionada para abandonar la escuela o el trabajo o algún menoscabo de sus derechos;
- V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre la misma persona hostigadora o acosadora, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;
- VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual; e
- VII. Implementar sanciones administrativas para las y los superiores jerárquicos de la persona hostigadora o acosadora cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.
- VIII. Crear Comités para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual en las dependencias y organismos del ámbito de su competencia.

Artículo 16.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el ámbito de sus competencias deben garantizar a las mujeres y a las niñas la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

- I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;
- II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de las personas y de la sociedad contra las mujeres; y
- III. El establecimiento de un banco de datos a nivel estatal sobre las órdenes de protección que se establezcan y de las personas sujetas a ellas con el fin de realizar las acciones de política criminal y de prevención que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Artículo 17.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género.

Artículo 18.- Los Gobiernos Estatal y Municipales, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, y en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 19.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las adecuaciones que correspondan en el ámbito administrativo para proporcionar la especialización y actualización profesional constante que requieran las y los servidores públicos para garantizar lo referido en el Artículo 18 de esta Ley.

Artículo 20.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los Gobiernos Estatal y Municipales realizarán las acciones conducentes para prevenir, atender, investigar, sancionar la violencia de género a fin de que se repare el daño infligido de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones judiciales aplicables.

Artículo 20 Bis.- Los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia que establezcan los Gobiernos Estatal y Municipales, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad, el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el estado mexicano; con el propósito de:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia. Tratándose de personas indígenas, se procurará que reciban información y atención en su lengua.

II. Ejecutar las medidas educativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género, y patrones misóginos que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la víctima y la persona agresora sea proporcionada por el mismo personal profesional y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento de la persona agresora con respecto a la víctima; y

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para la víctima, sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Funcionarán con una estrategia que incluya la formación, especialización y actualización permanente de todo el personal que los integra. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo.

Artículo 23.- Cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatal y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, para lo cual se deberá:

I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, así como ampliar facultades de la Fiscalía Especial de homicidios dolosos contra mujeres y delitos relacionados con la violencia familiar y sexual;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan.

Artículo 25.- Cualquier municipio podrá solicitar a la Secretaría General de Gobierno, la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género a fin de que se adopten las medidas y acciones preventivas de seguridad y justicia que procedan, haciendo del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género y la zona territorial que abarcan las medidas a ejecutar.

Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. [...]

Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización constante del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

III. La reeducación de las personas que la ejercen en los términos previstos en la presente Ley;

IV. El suministro, el intercambio y la sistematización de todo tipo de información en la materia;

V. Las acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos en la materia; y

VI. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a erradicar la violencia de género contra las mujeres.

Artículo 36 Bis. En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan.

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

I. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.

II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;

III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. Se deroga.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- VI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las mujeres, a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;
- VIII. Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- X. Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las mujeres y niñas indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;
- X Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XII. Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las mujeres y niñas y sobre la prevención atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XIV. Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.
- XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

XVII. Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).

XVIII. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 55.- Las autoridades Estatal y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia, consistente en:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;
- II. Otorgar las atenciones por parte de las diversas instituciones del ámbito de la salud; así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;
- III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita, expedita y en el dialecto que hable la víctima si fuere indígena;
- IV. La creación de refugios seguros para las víctimas; y
- V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos y laborales, en la comunidad, en la familia.

Artículo 56.- Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad, dignidad, libertad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- III. No ser sometida a procedimientos de conciliación, de mediación y/o cualquier otro alternativo con la persona agresora, que atente contra sus Derechos Humanos;
- IV. Recibir información, en su lengua materna si la víctima fuere indígena, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- V. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; y si la víctima fuere indígena recibir dicha información en su dialecto;
- VI. Recibir información médica y psicológica; y si la víctima fuere indígena recibir dicha información en su dialecto;
- VII. Contar con un refugio, mientras lo necesiten;
- VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos;
- IX. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, o que las revictimice; y
- X. Las demás que deriven de esta Ley.

- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca 05 de Septiembre del 2019

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de funciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 3.-El Instituto tiene por objeto:

- I.- Impulsar y apoyar la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros;
- II. Promover la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- III. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

IV. Gestionar ante las autoridades en materia de salud del ámbito Federal y Estatal la prevención y atención del cáncer de mama y cáncer cervicouterino para las mujeres y niñas del municipio.

V. Celebrar convenios que coadyuven al logro de sus objetivos;

VI. Fortalecer la capacidad productiva de la mujer;

VII. Diseñar programas que promuevan la igualdad de derechos; y

VIII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

IX. Coordinarse con las diversas dependencias de la administración municipal, a fin de no entrar en duplicidades y garantizar la concreta aplicación de los recursos presupuestales.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;

II. Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;

III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género:

IV. Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;

V. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;

VII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género,



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- VIII. Brindar orientación a las mujeres del municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género;
- IX. Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;
- X. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XI. Ejecutar las acciones gubernamentales de emergencia tendientes a enfrentar y erradicar la violencia feminicida, derivadas de la alerta de género cuando sea el caso;
- XII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIII. Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y
- XIV. Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

✓ MUNICIPAL

- Bando Municipal de Toluca 2020

Artículo 50. El Plan de Desarrollo, programas y acciones de la autoridad municipal se sujetarán a los siguientes pilares y ejes transversales:

I. Pilar 1 Social: Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente. Desarrollar y conservar familias fuertes, promover el empleo y proteger el ingreso, particularmente el de las mujeres; [...]

V. Eje Transversal I: Igualdad de género. Ofrecer y crear igualdad de oportunidades para las mujeres, no sólo como un acto de justicia que permita a las instituciones de gobierno ser congruentes con los principios que guían su acción, sino que además fomente la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social; [...]

- Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente 2019

Artículo 2.40 En el Ayuntamiento, serán comisiones permanentes: [...]

XXX. Atención a la Violencia en contra de las Mujeres; [...]



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Diagnóstico

Para la elaboración del presente diagnóstico, se tomó en consideración primordialmente el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2019-2021, en relación con las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la incidencia delictiva tratada y elaborada por la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Toluca.

De acuerdo con cifras de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, Toluca es el tercer municipio más poblado del Estado de México, con 873,536 habitantes, de los cuales 455,009 son mujeres y 418,527 son hombres, como se muestra en la tabla siguiente:

ESTRUCTURA POBLACIONAL POR MUNICIPIO MÁS POBLADO DEL ESTADO 2015

Lugar	Municipio	Total	Mujeres	Hombres	% Mujeres
1	Ecatepec de Morelos	1,677,678	863,201	814,477	51
2	Nezahualcóyotl	1,039,867	542,519	497,348	52
3	Toluca	873,536	455,009	418,527	52
4	Naucalpan de Juárez	844,219	436,925	407,294	52
5	Tlalnepantla de Baz	700,734	363,658	337,076	52
6	Chimalhuacán	679,811	348,045	331,766	51
7	Cuautitlán Izcalli	531,041	274,001	257,040	52
8	Atizapán de Zaragoza	523,296	272,572	250,724	52
9	Tuititlán	520,557	267,602	252,955	51
10	Ixtapaluca	495,563	252,840	242,723	51

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta Intercensal 2015. INEGI

En este sentido, es importante referir que, con base en los datos del Consejo Estatal de Población, en el 2010, 14 municipios concentraron el 60% de la población femenina, destacando Toluca en el lugar número 4 con 424 mil 725 mujeres, seguido de Naucalpan de Juárez con 428 mil 805, situación similar al 2015 que ocupó el lugar 3 con 455 mil 9 mujeres, es decir, el 52.08% del total de población de mujeres del municipio.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

En el municipio de Toluca, la estructura por grupos de edad se encuentra de la siguiente manera: el 26.71 por ciento corresponde a niños, 67.53 por ciento son jóvenes y adultos y, 5.74 por ciento corresponde al grupo de adultos mayores. Estas cifras, reflejan que el municipio atraviesa por el fenómeno denominado “bono demográfico”, aquella situación en la que existe una elevada proporción de jóvenes que se encuentran en plena capacidad productiva y que amortiguan la economía de los hogares.



De acuerdo con datos del IGECEM de 2000 a 2017, la población del municipio se incrementó en 35% al pasar de 666 mil 596 personas a 900 mil 855 en 2017, manteniéndose una tendencia similar en cuanto a las mujeres con 36%, al pasar de 345 mil 95 a 470 mil 390 respectivamente, continuando para último año mayor proporción de féminas con 52.2 por ciento.

**POBLACIÓN TOTAL SEGÚN SEXO, TASA DE CRECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
2000, 2010, 2015, 2016 Y 2017**

Año	Total	Hombres	Mujeres	TCI	PPE
2000	666 596	321 501	345 095	0.00	5.09
2010	819 561	394 836	424 725	2.02	5.40
2015	873 536	418 527	455 009	1.35	5.40
2016	888 851	425 224	463 627	1.75	5.39
2017	900 855	430 465	470 390	1.35	5.40

TCI: Tasa de Crecimiento Intercensal.
 PPE: Participación porcentual con respecto al total Estatal
 Fuente: IGECEM, Dirección de Estadística con información del Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal, 2015.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Una vez que ha quedado manifiesto el hecho de que la población femenina del municipio de Toluca es superior al cincuenta por ciento de sus habitantes, resulta fundamental referirnos a la Alerta de Violencia de Género por Femicidio que pesa sobre nuestra ciudad capital, por ello, en cuanto al indicador de violencia concierne, de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2017 la violencia de género en el municipio de Toluca fue de 107 casos; comparado con el año 2015, se incrementó en un 35.52% al pasar de 69 a 107 eventos.

Misma tendencia reflejan las carpetas de investigación registradas por violencia familiar en 2017, al incrementarse en 14.61% respecto al 2016, a pasar de 421 a 497; si se compara con el año 2015 se presenta la misma tendencia al incrementarse en 244 casos, lo que representa un incremento de poco más de 49% pasando de 249 en 2015 a 493 en 2017.

**VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR 2015-2017 TOLUCA
(CARPETAS DE INVESTIGACIÓN)**

Año	Casos violencia de género	Casos violencia familiar
2015	69	249
2016	106	421
2017	107	493

Fuente: SESNSP, Incidencia delictiva, 2015-2017.
Indicador alineado a las metas 5.1 y 5.2 de la Agenda 2030.

**VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR 2015-2017 TOLUCA
(CARPETAS DE INVESTIGACIÓN)**



Indicador alineado a las metas 5.1 y 5.2 de la Agenda 2030.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

En este orden de ideas, la Dirección de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Toluca, se encarga, entre otras cosas, de establecer la estadística mensual de la incidencia delictiva en el territorio municipal, por lo que de acuerdo a las atenciones que ha proporcionado, o bien, los incidentes atendidos, nos encontramos con que durante el año 2019, en Toluca se cometieron 10 feminicidios, mientras que en el Estado de México se cometieron un total de 122 y en el territorio nacional 980, como se muestra en la siguiente tabla:

FEMINICIDIOS 2019

2019		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
NACIONAL	Con arma de fuego	19	13	10	14	23	25	21	22	19	10	16	21	212
	Con arma blanca	12	19	14	17	14	28	24	29	18	17	15	14	213
	Con otro elemento	38	33	61	45	43	27	41	36	51	38	36	48	499
	No especificado	2	5	2	1	1	2	7	9	8	4	10	5	56
														980
ESTATAL	Con arma de fuego	1	1	0	1	1	1	1	1	2	0	0	0	9
	Con arma blanca	1	0	0	1	3	1	2	5	2	2	2	2	21
	Con otro elemento	7	5	4	5	7	8	10	8	9	9	11	12	92
	No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
														122
MUNICIPAL	Con arma de fuego	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Con otro elemento	0	0	0	0	0	1	1	2	1	1	1	2	9
	No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
														10

*FUENTE: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Sin embargo, es importante aclarar que previo a la comisión del delito de feminicidio, los victimarios tienden a cometer otro tipo de delitos relacionados, tales como la Violencia Familiar, Violencia de Género, Violencia contra las Mujeres, Lesiones, Violaciones, Acoso u hostigamiento sexual y por supuesto la modalidad de tentativa para cada una de ellas.

En este punto, se pone de manifiesto la necesidad de impulsar acciones nos permitan promover una cultura de prevención y de cambio de paradigmas en el pensamiento de la ciudadanía, con la finalidad de disminuir la incidencia delictiva de nuestro municipio y lograr el fin último que es erradicar la Violencia contra las Mujeres y retirar la Declaratoria de Alerta de Violencia por Feminicidio.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Justificación

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres.

Comúnmente los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta⁴.

Es por ello, que resulta fundamental que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, plantee estrategias, políticas públicas y protocolos que le permitan una pronta respuesta y atención para atender los casos de violencia feminicida, así como establecer líneas de acción que construyan un lazo de cercanía entre las autoridades y la población, que permita la reivindicación de las Instituciones y restablezca la confianza en ellas, con la finalidad de que las mujeres aprendan a identificar los tipos y modalidades de violencia, y cuenten con las herramientas para poder prevenirla.

⁴Fuente Secretariado Ejecutivo Autor. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Fecha de publicación 19 de octubre de 2016



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Metas del Proyecto

El fin último de este proyecto es disminuir la incidencia delictiva en la comisión de conductas tipificadas relacionadas con la violencia hacia las mujeres, al menos en un veinticinco por ciento, puesto que por ello se plantea trabajar en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, publicado el 28 de febrero del 2020, en la Gaceta Oficial de Gobierno, por el que se establecen los mecanismos para acceder a los recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género, que contempla los siguientes cinco ejes:

- Fortalecimiento Institucional
- Capacitación
- Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas
- Búsqueda
- Recuperación de Espacios Públicos



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

EJES DE TRABAJO

Proyecto Fortalecimiento Institucional

Justificación

El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, actualmente ofrece asesoría y patrocinio jurídico en materia familiar, específicamente para el Procedimiento Especial de Violencia Familiar, que se sigue ante los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Toluca; así mismo, ofrece asesoría y acompañamiento psicológico a mujeres en situación de violencia. En atención a ello, se realizan de manera quincenal Jornadas de Servicios que se llevan a las 47 Delegaciones que conforman el municipio de Toluca, con el objetivo de acercar y dar a conocer dichos servicios a todas las mujeres toluqueñas.

Sin embargo, los lugares normalmente no se prestan para otorgar este tipo de atenciones, pues se requiere de privacidad y un espacio adecuado para que las usuarias se sientan cómodas para poder interactuar con libertad con las Psicólogas o Abogadas.

En este orden de ideas, se plantea la adquisición de dos Unidades Móviles equipadas para la correcta atención de mujeres en situación de Violencia, las cuales se describen a continuación

DESCRIPCIÓN	COSTO
Camioneta Nissan Urvan (Ventanas), Transmisión Manual de cinco velocidades y reversa, modelo 2020, equipada para atención multidisciplinaria. Incluye Bocina de la marta RADIOSYS Modelo YL-101, piso a base de madera de triplay, con tratamiento antihumedad, mampara divisoria atrás de la cabina del conductor, gabinete o rack con función de asiento, dos laptops, una impresora, Inversor de corriente de 3,000 watts y 4 enchufes. Cafetera y cromática institucional. y dos sillas secretariales.	\$514,817.24
Camioneta de la marca FORD, tipo TRANSIT, Van media, techo mediano, motor a gasolina V6, conversión a Unidad de Primer Respondiente. Mampara divisoria, inversor de corriente, equipamiento para oficina móvil, incluye dos sillas secretariales, dos laptops, una impresora, pintura y rotulación.	\$858,620.68
SUBTOTAL	\$1,373,437.92
I.V.A.	\$219,750.06
TOTAL	1,593,187.98



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

La Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Toluca, actualmente cuenta con el Grupo Especializado para la Atención de la Violencia Familiar y de Género, compuesto por 39 elementos, que se encargan de atender las 47 Delegaciones que integran el municipio de Toluca.

Éste Grupo surge por la necesidad de brindar atención de primer contacto urgente a personas que sufren violencia en el hogar, por lo que los elementos que lo constituyen, están capacitados para realizar canalizaciones a las instancias correspondientes, donde las víctimas podrán iniciar su denuncia, acceder a terapia psicológica o asesoría jurídica, según sea el caso. Además también se encarga de dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y por el Poder Judicial del Estado de México.

La labor que actualmente desempeñan, sin duda es fundamental para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres que sufren algún tipo de violencia en nuestro municipio. En cuanto a su operatividad, trabajan por turnos que se integran por veinte elementos cada uno, sin embargo, únicamente cuentan con dos unidades móviles para desplazarse y otorgar las atenciones, lo que en ocasiones retrasa su tiempo de respuesta ante situaciones graves, pues si se llegaran a empalmar tres o más emergencias, no tendrían vehículos para movilizar a los elementos. Actualmente se brindan entre siete y diez servicios al día. Por todo lo anterior, con el recurso que otorgue la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se pretende adquirir una Unidad Móvil con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	COSTO
Camioneta de la marca FORD, tipo TRANSIT, Van media, techo mediano, motor a gasolina V6, conversión a Unidad de Primer Respondiente. Mampara divisoria, inversor de corriente, sirena electrónica, bocina y rotulación, incluye dos laptops, una impresora y dos sillas secretariales.	\$913,017.24
	I.V.A \$146,082.76
	TOTAL \$1,059,100.00



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Objetivo

Brindar atención especializada en materia psicológica a mujeres víctimas de violencia en el municipio de Toluca, con la finalidad de coadyuvar en su salud emocional y brindar orientación para la adecuada toma de decisiones.

Brindar asesoría jurídica especializada en temas de violencia familiar, a fin de esclarecer las dudas que la ciudadanía tiene en materia jurídica sobre los delitos de lesiones, violencia familiar, acoso u hostigamiento sexual, violación, violencias feminicidas, entre otras.

Brindar asesoría jurídica en materia familiar, con la finalidad de ofrecer el patrocinio jurídico en procedimientos de Violencia Familiar, Divorcio Voluntario e Incausado, Pensión Alimenticia, Reconocimiento de Concubinato, entre otros.

Canalizar oportunamente a las usuarias al Centro de Justicia para las Mujeres, o a dependencias Estatales que ofrezcan atención diversa a la que ofrece el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

El Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género podrá brindar atención oportuna y eficaz a las mujeres toluqueñas que se encuentren en situación de violencia.

Atender y dar seguimiento cabal a las órdenes de protección, que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de Toluca y que hayan sido dictadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México

Metas a lograr

Tener presencia en las 47 Delegaciones del Municipio de Toluca, así como en todas las demarcaciones territoriales, al menos una vez al año, a fin de dar a conocer los servicios que brinda el Instituto Municipal de la Mujer y con ello, estar en posibilidades de atender de manera oportunidad, eficaz y digna a la ciudadanía Toluqueña.

Actualmente el Instituto brinda alrededor de 500 asesorías jurídicas y 800 asesorías psicológicas de manera anual, por lo que se pretende incrementar hasta en un veinticinco por ciento dichas cifras, dando mayor cobertura territorial.

Optimizar los tiempos de respuesta del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género, permitiéndoles acudir al llamado de emergencia a la brevedad.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Proyecto de Capacitación

Justificación

El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Dirección General de Seguridad Pública, cuenta con un Grupo Especializado para la Atención de la Violencia Familiar y de Género (GEAVFyG), que se integra por 39 elementos que brindan atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia en las 47 delegaciones del municipio de Toluca. Es por ello que resulta imprescindible capacitar y certificar a dichos elementos en el estándar de competencia “EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género”, con la finalidad de profesionalizarlos para que desarrollen las habilidades y capacidades para determinar y orientar a la víctima y con ello identificar las necesidades y prioridades de la mujer víctima en relación a su situación de violencia de género y salvaguardar su integridad física y emocional.

En este sentido, la Dirección General de Seguridad Pública, cuenta con la Academia de Policías, que se encarga de formar a los nuevos elementos que deberán incorporarse al cuerpo policíaco, por lo que resulta indispensable que las y los instructores de la Academia cuenten con la certificación mencionada, con la finalidad de que puedan capacitar en la materia a las y los alumnos de dicha Academia.

Así mismo, se pretende certificar a servidoras y servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, cuyos perfiles son en Trabajo Social, Psicología y Derecho, en virtud de que también brindan atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia y por ello deben ser profesionalizados en los estándares de certificación antes mencionados.

En este orden de ideas, se describen los costos y características de la certificación en cuestión, elaboradas por el Centro Interamericano para la Productividad y la Competitividad S.C., en fecha 14 de abril del 2020:



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género

ETAPA 1. CURSO DE ALINEACIÓN

CANTIDAD	ACTIVIDAD	COSTO POR CURSO
1	Cursos de Alineación (Cupo mínimo de 25 participantes por grupo)	\$ 70,000.00
Inversión para 4 cursos		\$ 280,000.00

ETAPA 2. PROCESO DE EVALUACIÓN

ACTIVIDAD		COSTO POR PERSONA
Proceso de Evaluación y certificación	1. Diagnóstico	\$ 3,400.00
	2. Asesoría conforme al EC de referencia.	
	3. Plan de evaluación (presencial y/o en línea)	
	4. Evaluación (recopilación de evidencias)	
	5. Juicio de competencia y orientación a la persona candidata	
	6. Dictaminación de portafolios OC y/o EE	
Inversión para 100 procesos		\$ 340,000.00

ETAPA 3. GESTIÓN Y TRÁMITE DE CERTIFICADO

ACTIVIDAD		COSTO POR PERSONA
Proceso de Evaluación y certificación	7 Gestión para la emisión del certificado (Solo para quienes en su juicio de competencia resulten COMPETENTE)	\$ 400.00
Inversión para 100 certificados		\$ 40,000.00

INVERSIÓN TOTAL	
Inversión por curso de alineación	\$ 280,000.00
Inversión por proceso de evaluación	\$ 380,000.00
Viáticos (1 instructora y 5 evaluadoras)	\$ 66,700.00
Inversión total	\$ 726,700.00
(Setecientos Veintiséis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.)	

Por otro lado, actualmente el Ayuntamiento de Toluca se encuentra como primer respondientes de las solicitudes que se realizan en el Línea de Emergencia 911, que opera el



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Estado de México, recibiendo las canalizaciones que corresponden a su jurisdicción territorial, por lo que el personal que atiende de manera telefónica a la ciudadanía, también se encuentra ante la recurrente posibilidad de atender llamadas de mujeres que sufren violencia familiar o de género, por lo que se hace necesaria la certificación en el estándar de competencia denominado “EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género”, que permitirá a las y los servidores públicos brindar una atención especializada, en la que brinden primeros auxilios psicológicos, realicen de manera oportuna las canalizaciones a los servicios de emergencia que correspondan optimizar los tiempos de respuesta.

Así mismo, como se expondrá en el Eje denominado “Medidas de Atención, asistencia y reparación a víctimas”, el Ayuntamiento de Toluca, instalará un Centro de Llamadas exclusivo para la atención de mujeres en situación de violencia, cuyo objetivo será brindar atención a través de la línea telefónica a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, proporcionando intervención en crisis, apoyo psicológico y asesoría jurídica de primer contacto, se pretende que esté disponible las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año, de manera gratuita, para realizar las canalizaciones de manera oportuna, para salvaguardar la integridad física de la víctima. En este sentido, es indispensable contar con la Certificación mencionada, con la finalidad de poder capacitar al personal que integre este Centro de Llamadas especializado. En este sentido, se describen los costos y características de dicha certificación elaboradas por el Centro Interamericano para la Productividad y la Competitividad S.C., en fecha 02 de abril del 2020.

“EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género”

ETAPA 1. CURSO DE ALINEACIÓN

CANTIDAD	ACTIVIDAD	COSTO POR CURSO
1	Cursos de Alineación (Cupo mínimo de 25 participantes por grupo)	\$ 59,000.00
Inversión para 2 cursos		\$ 118,000.00



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

ETAPA 2. PROCESO DE EVALUACIÓN

ACTIVIDAD			COSTO POR PERSONA
Proceso de Evaluación y certificación	1.	Diagnóstico	\$ 3,400.00
	2.	Asesoría conforme al EC de referencia.	
	3.	Plan de evaluación (presencial y/o en línea)	
	4.	Evaluación (recopilación de evidencias)	
	5.	Juicio de competencia y orientación a la persona candidata	
	6.	Dictaminación de portafolios OC y/o EE	
Inversión para 50 procesos			\$ 170,000.00

ETAPA 3. GESTIÓN Y TRÁMITE DE CERTIFICADO

ACTIVIDAD			COSTO POR PERSONA
Proceso de Evaluación y certificación	7	Gestión para la emisión del certificado (Solo para quienes en su juicio de competencia resulten COMPETENTE)	\$ 400.00
Inversión para 50 certificados			\$ 20,000.00

INVERSIÓN TOTAL	
Inversión por curso de alineación	\$ 118,000.00
Inversión por proceso de evaluación	\$ 190,000.00
Viáticos (1 instructora y 3 evaluadoras)	\$ 40,000.00
Inversión total	\$ 348,000.00
(Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 mn)	

Objetivo

Profesionalizar a las y los servidores públicos primeros respondientes, en el estándar de competencia “EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género”, con el propósito de que desarrollen las habilidades y capacidades para determinar y orientar a la víctima y con ello identificar las necesidades y prioridades de la mujer víctima en relación a su situación de violencia de género y salvaguardar su integridad física y emocional.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Profesionalizar a las y los servidores públicos que se encargan de atender la línea de emergencia, en el estándar de competencia denominado “EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género”, que les permitirá brindar una atención especializada, en la que brinden primeros auxilios psicológicos, realicen de manera oportuna las canalizaciones a los servicios de emergencia que correspondan optimizar los tiempos de respuesta.

Metas a lograr

Brindar atenciones presenciales y telefónicas especializadas y eficaces, para salvaguardar la integridad física y emocional de las mujeres en situación de violencia.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Proyecto de Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas

Justificación

El 5 de septiembre del 2019, a través de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, se publicó la Ley que crea al Organismo público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, cuyo objeto esencial, entre otros, es otorgar atención psicológica y jurídica a mujeres que se encuentran en situación de violencia; por ello, para la consecución de dicho objeto es necesario contar con una infraestructura que le permita atender de manera digna a las usuarias que así lo requieran.

Sin embargo, en la actualidad el Instituto se encuentra en proceso de descentralización, conformando el plan de trabajo que llevará a cabo durante el presente ejercicio fiscal, entre las que se incluyen acciones tales como Asesoría y Patrocinio Jurídico, Asesoría Psicológica, la impartición de Talleres y Pláticas para prevenir la Violencia contra las Mujeres, así como la realización de Jornadas Comunitarias de Servicios, que se llevan a cabo en las 47 Delegaciones del municipio, y para la ejecución de dichas líneas de acción resulta indispensable la instalación de los servicios que se gestionan a otras instancias gubernamentales locales, estatales y de asociaciones civiles. Por todo ello resulta indispensable contar con el siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANT.	PRECIO U.	COSTO
Mesa 1.80 lifetime	10	\$1,200.00	\$ 12,000.00
Carpa 3x3	10	\$2,300.00	\$ 23,000.00
Sillas Plegables	100	\$250.00	\$ 25,000.00
SUBTOTAL			\$60,000.00
I.V.A.			\$9,600.00
TOTAL			\$69,600.00

Así mismo, y derivado del proceso de descentralización, resulta indispensable equipar las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con la finalidad de que las y los servidores públicos se encuentren en posibilidades de brindar atenciones adecuadas a la ciudadanía, por ello se solicita el siguiente equipamiento:



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Macbook pro 13 tb ci5 qc 1,4 ghz Octava 8gb 128 ssdintel iris plus 645 gris espacial	2	\$31,629.60	\$63,259.20
Impresora Láser HP Multifunción LaserJet Pro M479fdw Color -Imprimir, escanear, copiar, enviar faxes -Hasta 27 páginas por minuto (Colory B/N) - Impresión a dos caras automática - Conexión WiFi	2	\$6,886.48	\$13,772.96
Switch gigabit de Escritorio 8 puertos, rj45 10/100/1000m, cubierta Plástico	1	\$735.00	\$735.00
Licencia Anual de Of f ice 365para empresa O365BsnessOpen ShrdSvr SNGL SubsVL OLP NL AnnualQlfdWord,excel,powerpoint y Outlook	10	\$2,486.25	\$24,862.5
All in One HP 200 G3 21.5" Intel Core i3 8130U Disco duro 1 TB Ram 4 GB Window s 10 Pro Color Negro	8	\$17,053.25	\$136,426.00
Nobreaksmartbitt 500va/250w, 4cont., T.Respaldo 25min	10	\$872.50	\$8,725.00
Kaspersky small office Security 10+1 usuarios 1 año	1	\$2,305.21	\$2,305.21
SUBTOTAL			\$250,085.87
I.V.A.			\$40,013.73
TOTAL			\$290,099.60

CENTRO DE LLAMADAS PARA A

TENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

El Ayuntamiento de Toluca, instalará un Centro de Llamadas exclusivo para la atención de mujeres en situación de violencia, cuyo objetivo será brindar atención a través de la línea telefónica a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia de género, en cualquiera de



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

sus modalidades y tipos, proporcionando intervención en crisis, apoyo psicológico y asesoría jurídica de primer contacto, se pretende que esté disponible las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año, de manera gratuita, para realizar las canalizaciones de manera oportuna, para salvaguardar la integridad física de la víctima. En este sentido, es indispensable dotar de equipamiento e infraestructura dicho centro, por lo que se pretende adquirir el siguiente equipo:

CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	COSTO
Fibrain data cable cat.6 u/utp 500 mhz caja de305mts color azul	1	\$279.30	\$279.30
FacePlate 1 Puerto Tipo Keystone	6	\$3.45	\$20.70
Fibrain data jackkeystonecat 6 utpwith blueAnti dustcover	6	\$4.90	\$29.40
Fibrain data patchcord cat. 6 u/utp 2m	12	\$7.81	\$93.72
Patchpanel 1ur Cat 6 Utp 24 Ports	1	\$136.80	\$136.80
Canaleta de 22x10 mm	15	\$3.00	\$45.00
Caja Estándar tipo americano	6	\$2.60	\$15.60
Gabinete Mural 9UR 19" de 600x500x450 Fondo, conPuerta de Vidrio y accesos laterales, Negro , 10 Torn y Tuerca M6	1	\$161.00	\$161.00
SwitchUniFi capa 2 administrable de 26 puertos Gigabit(24 eth. y 2 SFP) Throughput 38.69 Mpps	1	\$305.22	\$305.22
Servidor HpeProliant D120 Gen10 Intel Xeon E2124 Quad-Core3.30ghz 8mb 16gb 1 X 16gb Ddr4 2666mhz Udimm 2 XLff 3.5in LargeForm Factor Smart Car P06477-B21	1	\$1,290.00	\$1,290.00
Disco Duro Servidor Hpe 1tb 6g 7.2k Rpm Hpl Sata Lff 3	1	\$231.56	\$231.56
3CX PhoneSystem Professional (16 Sim. calls) Perpetua	1	\$2,657.00	\$2,657.00
Gateway de 8 Puertos Fxo	1	\$442.50	\$442.50
PC estación de trabajo Intel Core i3, 512 SSD, 8 RAM,Monitor 20 ", teclado y mouse.	5	\$456.25	\$2,281.25
Diadema de uso rudo Jabra Evolve 40	5	\$187.25	\$936.25
Servicios profesionales implementación, incluye: -Instalación de 6 servicios de red cat. 6-Instalación de 30m de canaleta-Configuración y puesta en operación de 1 conmutadorcon 5 estaciones-Instalación de Gabinete-Memoria Técnica	1	\$1,588.95	\$1,588.95



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Sistema de Tickets licencia por agente (2) años	5	\$1,560.00	\$7,800.00
Programación y configuración de sistema-grabación de llamada-integración de sistemas ticket - conmutador	1	\$575.00	\$575.00
Soporte anual de la solución- Reprogramaciones y modificaciones vía remota ilimitadas-Capacitación para administrador del conmutador-Soporte vía telefonía, mail, chat o web	2	\$1,125.00	\$2,250.00
SUBTOTAL			\$21,139.25
I.V.A.			\$3,382.28
TOTAL			\$24,521.53

Es importante aclarar que dicha cotización se hizo en Dólares, por lo que considerando el tipo de cambio de dólar a pesos mexicano, consultado en fecha 14 de abril del 2020, el monto asciende a la cantidad de **\$602,739.20 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**.

Cabe señalar, de igual manera, que dicho equipamiento garantiza las licencias de funcionamiento de los softwares referidos durante dos años, por lo que durante la presente administración municipal, no sería necesario renovarla, así mismo incluye la instalación del equipo, la asesoría técnica y el soporte anual de soluciones, por lo que el Ayuntamiento contaría con un Centro de Llamadas equipado para ser atendido hasta por cinco personas de manera simultánea, en su primera fase, además de ser el primer municipio del Estado de México en contar con sistema de esta naturaleza, que le permitirá identificar de manera independiente la incidencia de casos de violencia de género en el municipio, con lo que se podrá recabar información que permita georreferenciar las Delegaciones de Toluca con mayor incidencia de este delito, así como plantear políticas públicas y acciones afirmativas dirigidas a cada zona específica, analizando el factor detonante de esta conducta, así mismo, permitirá alimentar con mayor eficacia el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Objetivo

Acercar los servicios que brinda el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, así como de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales a las 47 Delegaciones que componen nuestro municipio, otorgando atenciones jurídicas y psicológicas, así como la



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

impartición de talleres y pláticas, cuyo objetivo es prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Instalar y equipar un Centro de Llamadas exclusivo para la atención inmediata de mujeres en situación de violencia, que permita al municipio brindar ayuda oportuna y canalizaciones eficaces, así como implementar políticas públicas y acciones afirmativas que contribuyan a la disminución del índice de casos de violencia de género dentro del Municipio.

Metas a lograr

Incrementar las Jornadas Comunitarias de Servicios en todas las demarcaciones territoriales del municipio, para difundir las acciones que lleva a cabo el Ayuntamiento a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Poner a disposición de toda la ciudadanía una línea exclusiva para casos de violencia, que permita ofrecer atención inmediata y eficaz a mujeres que se encuentren en esta situación, acortando los tiempos de espera y reacción.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Proyecto de Búsqueda (Equipamiento de Unidad de Análisis y Contexto)

Justificación

Derivado de los índices de feminicidios y violencia de género que reporta la Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Toluca, es imprescindible equipar un área de inteligencia que permita la localización pronta y oportuna de las víctimas de violencia, pues en la mayoría de los casos el tiempo es un factor clave para que pueda salvaguardarse la integridad física de la víctima, por ello se plantea la utilización de los siguientes equipos tecnológicos que facilitarán el trabajo del cuerpo policiaco:

- Licencia de actualización de software IBM i2 Analyst's Notebook:

Software de análisis de patrones que funciona mediante la creación de redes de vínculos de información específica: personas, contactos, domicilios, etc. Los datos almacenados se representan mediante redes – mostrando coincidencias que contribuyan a la investigación de casos (feminicidios). Ejemplo: posibles vínculos entre víctimas: por contactos, redes sociales, etc.

- Licencia de actualización de software del equipo UFED Touch ultimate Ruggedized:

Dentro de una investigación, en específico un caso de feminicidio, dicho equipo participa en la extracción de la información de los teléfonos celulares (Smartphone) de la víctima o victimario, misma que contribuye a esclarecer el hecho. Información como: los registros de llamadas, mensajes, contactos, videos, imágenes; pueden ampliar la línea de investigación. En el ámbito de posibles conexiones entre víctima y victimario.

- Caja negra (NCK Box) para desbloqueo y flasheo para teléfonos celulares:

Herramienta multiuso para servicio técnico en teléfonos celulares; útil para tener acceso a información de un móvil cuando este se encuentre bloqueado por contraseña de seguridad, ya sea que el teléfono fuera de la víctima o victimario.

- Geo localizador:

Equipo tecnológico que encuentra la ubicación actual de un equipo (laptop, celular, Tablet).

- Plotter hp desingjet T520 36:



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Para impresión de mapas de calor (los cuales muestran: la incidencia delictiva de los casos de feminicidio). Con representación gráfica, facilitara en la toma de decisiones (estrategias de operación y prevención).

- Disco duro externo:

Medio para realizar respaldo seguro de toda la información recaba (bases de datos, videos) derivado de las investigaciones realizadas.

TIPO DE BIEN	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Computadora Lenovo V530sSFF, IntelCorei7-87003.20GHz,8GB,1TB, Windows10Pro< 5” licencia office gov-20	8	\$21,822.00	\$174,576.00
Impresora multifuncional laserjet color mfp m277dw con calidad de impresión de 18 ppm en negro y 18 ppm a color.	1	\$5,500.00	\$5,500.00
Licencia de actualización de software IBM i2 Analyst’s Notebook	1	\$72,000.00 (dólares)	\$1,769,760.00 (pesos al tipo de cambio actual 22-04-2020)
Licencia de actualización de software del equipo UFED Touch ultimate Ruggedized	1	\$16,500.00 (dólares)	\$405,570.00 (pesos al tipo de cambio actual 21-04-2020)
Plotter HP DesignJet T520 36”, Color,Inyección, Print	1	\$78,897.23	\$78,897.23
SUBTOTAL			\$2,434,303.23
I.V.A.			\$389,488.51
TOTAL			\$2,823,791.74



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Objetivo

Instalar y equipar un área de inteligencia que permita a la Célula de Búsqueda por Femicidio, optimizar sus tiempos de respuesta, así como allegarse de tecnología que les permita actuar con mayor certeza y eficacia en casos de violencia feminicida.

Metas a lograr

Disminuir gradualmente el número de feminicidios, el índice de Violencia de género, así como violaciones, en el municipio de Toluca.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Proyecto de Recuperación de Espacios Públicos

El presente proyecto se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en la Guía para la Recuperación, Rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género, publicada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, de la siguiente manera:

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se adoptaron entre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 5, Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y ODS 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y se acordó una meta concreta para la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, por ello, en alineación con dichos objetivos, el Ayuntamiento de Toluca, plantea el siguiente proyecto:

Objetivo General:

Promover la apropiación de un espacio público que le corresponde a las mujeres, adolescentes y niñas, a través de la recuperación del inmueble ubicado en la calle Ponciano Díaz, de la Delegación Sauces, que forma parte del equipamiento urbano del condominio habitacional denominado Villas Santín, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar el acceso a una vida libre de violencia, dentro de su comunidad.

Objetivos Específicos:

- Dar cumplimiento al diseño de programas de recuperación de espacios públicos incorporando la perspectiva de género.
- Generar una propuesta de recuperación de un espacio público.
- Garantizar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y a no ser discriminadas.
- Motivar la apropiación de los espacios públicos a través de programas que contengan cursos o talleres que empoderen a las veinte mil mujeres de la comunidad.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- Generar datos que permitan informar a las autoridades, municipales, estatales y a organizaciones de la sociedad civil que trabajan en esta materia sobre las interacciones que ocurren en los espacios públicos, a fin de promover acciones asertivas.
- Visibilizar la importancia de la creación y rehabilitación de espacios con enfoque de género y seguridad, otorgando asesoría legal y acompañamiento psicológico.

Enfoques del Proyecto:

Enfoque de Perspectiva de Género: De acuerdo al artículo 3 fracción XIX de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la perspectiva de género se define como una visión científica analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos.

De acuerdo con Luis Alonso Rojas Hera, en su artículo denominado “*Espacio Público desde la perspectiva de género: Apropiación, percepción y función*”, cuando hablamos de percepción del espacio público existen dos variables o términos, a considerar o por comprender, que influyen en la manera que el sujeto social produce significados, el primero es la heteronormatividad y segundo las políticas de puntuación. Los patrones de heteronormatividad están socialmente naturalizados, normalizados (legal) y normalizados (normal) por las personas en general, que nunca sienten la necesidad de cuestionarlos, por lo que es común que socialmente estos patrones se reproduzcan constantemente en los diferentes ámbitos de nuestra vida. Partiendo de esta idea se puede concebir el espacio público como un espacio heteronormativo, por que está regulado por códigos y normas de conductas heterosexuales. El espacio público tiene funciones divididas según el género para el hombre es el espacio de privilegio y para la mujer se reduce a la reproducción de espacios privados. Con esta diferencia se marca además una división sexual del trabajo en el ámbito familiar (privado) como público.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

En este orden de ideas, a través de la recuperación de este espacio se busca que las mujeres, niñas y adolescentes se apropien de un lugar dentro de la comunidad que atienda sus necesidades específicas, que promueva el papel fundamental de las mujeres dentro de la sociedad, mejorando su calidad de vida y garantizando su acceso a una vida libre de violencia.

1) Planteamiento del Problema e identificación del espacio público.

- a) **¿Qué se quiere hacer?** Recuperar el inmueble ubicado en la calle Ponciano Díaz entre las calles Rodolfo Gaona y Paseo de las Palmas, de la Delegación Sauces, que forma parte del equipamiento urbano del condominio habitacional denominado Villas Santín, con la finalidad de garantizar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la apropiación de un espacio público que fomente la interacción de las mujeres, adolescentes y niñas de la comunidad. Para mejor proveer se anexa imagen de ubicación y del inmueble que se pretende recuperar:





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”



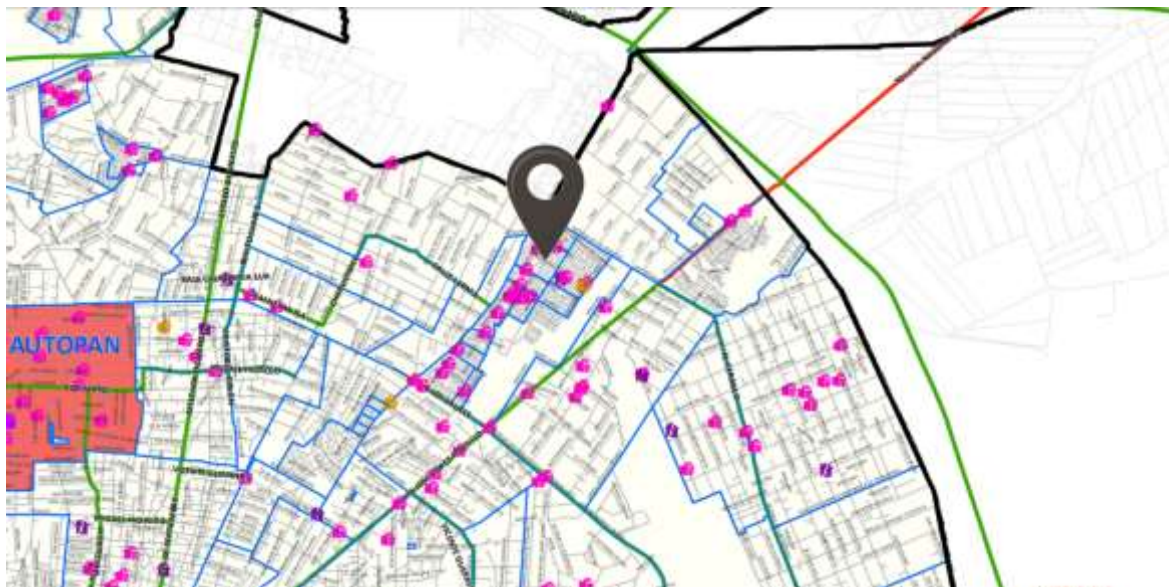
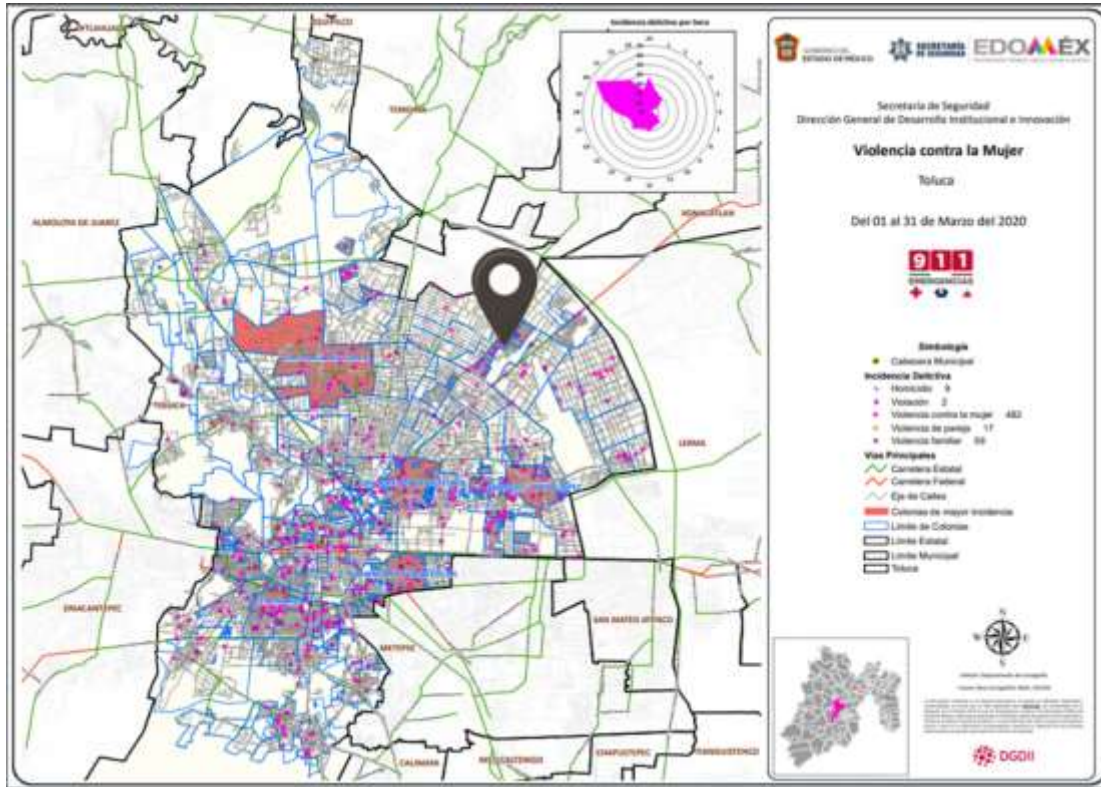
b) ¿Por qué se quiere hacer la rehabilitación del espacio público en cuestión?

Porque es un espacio que necesitan las mujeres, niñas y adolescentes en esa Delegación, por haberles sido violados sus derechos a la seguridad y al acceso a una vida libre de violencia, con los hechos ocurridos el pasado 06 de diciembre del año 2019, cuando el municipio de Toluca se conmocionó ante la detención de Oscar García Guzmán, quien fue vinculado a proceso penal, por el delito de Femicidio, después de que se encontraron dos osamentas y un cadáver de sexo femenino dentro de su domicilio, ubicado en la calle Ponciano Díaz, de la Delegación Sauces, del municipio de Toluca.

Aunado a lo anterior y con base en la Georreferenciación del mes de marzo del 2020, emitida por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se aprecia que el espacio territorial en donde se encuentra el inmueble que nos ocupa, tiene señalados varios incidentes de Violencia contra las Mujeres, como se aprecia en la impresión de pantalla que se acompaña a continuación:



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexicana.”



En este sentido, se recibió un oficio procedente de la Delegación Sauces, con la firma de vecinas y vecinos, en el que solicitan la rehabilitación de dicho inmueble, puesto que refieren que existen diversas problemáticas, por ejemplo es utilizado para el consumo de bebidas embriagantes y sustancias nocivas,



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

además de que se encuentra a media cuadra de la Escuela Secundaria Federalizada Inmortalidad y Cultura, oficio que se acompaña al presente proyecto, como Anexo.

c) ¿Para qué se quiere hacer la rehabilitación del espacio público?

Contar con un Centro de Desarrollo Comunitario, en el que las mujeres puedan tener acceso a servicios legales y psicológicos, así como aprender oficios y habilidades productivas, lo que repercutirá en beneficio para la comunidad.

d) ¿Cuánto se quiere hacer para recuperar el espacio público?

Se trata de un proyecto integral, en el que se contemplan la recuperación de 7,500 m², por lo que se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- ✓ Recuperar espacios recreativos
- ✓ Áreas verdes, jardineras
- ✓ Habilitación de vías de acceso para personas con discapacidad
- ✓ Pintura en el interior y exterior del inmueble
- ✓ Instalación de luminarias para incrementar la visibilidad y seguridad del espacio
- ✓ Divisiones en interiores con tablarroca, para contar con áreas de:
 - a) Psicología
 - b) Oficina para atención jurídica
 - c) Ludoteca
 - d) Recepción
 - e) Salón de Usos Múltiples
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- ✓ Telefonía e internet
- ✓ Impermeabilización de azotea
- ✓ Equipamiento con tecnología renovable
- ✓ Equipamiento de mobiliario y equipo





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

e) ¿A quiénes va dirigido el rescate o rehabilitación del espacio público?

A la comunidad en general, especialmente a las mujeres, niñas y adolescentes que viven, estudian o trabajan en la Delegación de Sauces y de las Subdelegaciones aledañas, tales como San José Guadalupe, San Diego de los Padres, San Nicolás Tolentino y San Diego Linares, ya que muchos de sus habitantes realizan actividades en la zona.

f) ¿Con qué recursos se pretende hacer?

En fecha 19 de marzo del 2020, se llevó a cabo la Instalación del Comité Técnico del Mecanismo para la Operación de Recursos para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio en el Estado de México en los 11 Municipios de la Entidad, a través de la cual, con base en la Fórmula de asignación para la distribución del recurso para atender la Alerta por Femicidio, se le asignó al municipio de Toluca un techo presupuestal por la cantidad de \$9,734,923.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100), por lo que se pretende utilizar una parte de este presupuesto para llevar a cabo la recuperación del espacio. El monto asciende a la cantidad de **\$2,221,704.44 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**

2) Diagnóstico

a) Problemática

De acuerdo con la Dirección de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Toluca, durante el año 2019, en la Delegación de Sauces, se cometieron los siguientes delitos y faltas administrativas:



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

TABLA GENERAL.

TPO DE DELITO	CANTIDAD
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	88
VIOLENCIA FAMILIAR	16
VIOLENCIA DE PAREJA	64
ACOSO Y HARAGAMBHO SEXUAL	02
VIOLACIÓN	02
TOTAL	164

INFORMACIÓN POR MES

TPO DE DELITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	TOTAL
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	07	10	03	07	03	04	12	06	07	10	10	03	88
VIOLENCIA FAMILIAR	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	16
VIOLENCIA DE PAREJA	01	04	01	01	01	01	01	01	02	01	01	01	64
ACOSO Y HARAGAMBHO SEXUAL	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	02
VIOLACIÓN	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	02
TOTAL	09	13	07	08	03	04	03	07	14	13	13	08	164

FUENTE: Dirección de Desarrollo Tecnológico.

FEMINICIDIOS.

FECHA	LUGAR DE LOS HECHOS	Nº VÍCTIMAS
12/09/2019	LÓRENZO GARZA 144 - BALCONES DE SANTEL - COLONIA VILLAS SANTEL	01

FUENTE: Dirección de Desarrollo Tecnológico.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Nº.	FALTA ADMINISTRATIVA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1	INGERSI BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA	77	66	08
2	INHALAR SUSTANCIAS TÓXICAS EN VÍA PÚBLICA	10	09	01
3	TOTAL	87	77	10

INFORMACIÓN POR MES

FALTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGERSI BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11	4	13	17	13	5	4	4	3	0	3	0	77
INHALAR SUSTANCIAS TÓXICAS	1	0	1	2	2	3	1	0	1	0	0	0	10
TOTAL	12	4	14	19	15	7	5	4	4	0	3	0	87

FUENTE: Dirección Operativa.

Como se aprecia en las tablas insertadas, en dicha Delegación, además de ser el lugar donde se cometió el feminicidio referido en líneas anteriores, también se han registrado casos de violación, violencia de género, acoso u hostigamiento sexual, así como las faltas administrativas relacionadas con la ingesta de bebidas embriagantes y sustancias tóxicas, por lo que esta Delegación requiere que exista un espacio físico, donde las mujeres, niñas y adolescentes puedan convivir de manera sana y segura.

b) Número de personas que tienen el problema

Alrededor de veinte mil mujeres que habitan la Delegación Sauces, además de las personas que transitan por la calle Ponciano Díaz, para asistir a la Escuela Secundaria Federalizada Inmortalidad y Cultura.

c) Recursos Humanos y materiales existentes

Actualmente el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, cuenta con profesionistas en Derecho, Psicología y Trabajo Social, que entre otras, tienen como función brindar atención multidisciplinaria a mujeres que sufren violencia, además de impartir pláticas y talleres en las Delegaciones del Municipio, por lo que se pretende designar personal que se encargue de atender dicho Centro de Desarrollo Comunitario, de manera permanente durante el horario laboral. En cuanto a los recursos materiales, el Instituto Municipal de la Mujer se



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

encuentra en proceso de descentralización, como se ha dicho, por lo que se encuentra pendiente la desincorporación de bienes muebles a su favor, por lo que cuenta con mobiliario para equipar el Centro de Desarrollo Comunitario.

d) Cómo se realiza en otros lugares

El Instituto Municipal de la Mujer, brinda servicios desde el 2001, por lo que previo a su descentralización, ya contaba con dos Centros de Desarrollo Comunitario, en las Delegaciones de San Pablo Autopan y San Cristóbal Huichochitlán. Ambos Centros fueron construidos y equipados con el programa Hábitat, ahora denominado Infraestructura, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano; en ellos actualmente se imparten cursos y talleres de habilidades productivas, pláticas sobre la prevención de Violencia contra las Mujeres, atenciones legales y psicológicas, lo que ha permitido que más mujeres conozcan los servicios que se ofertan de manera gratuita, por lo que se cuenta experiencia en la administración y mantenimiento de dichos centros.

e) Identificar tipos de violencias

Como se desprende de las tablas anteriormente insertadas, en el Delegación donde se pretende realizar la recuperación se ha cometido feminicidio, que es el grado de violencia más alto que puede sufrir una mujer, de acuerdo con la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pasando por violaciones, acoso y hostigamiento sexual, violencia física y psicológica en el ámbito familiar, esto por mencionar las que se tiene registro.

f) Horarios más recurrentes

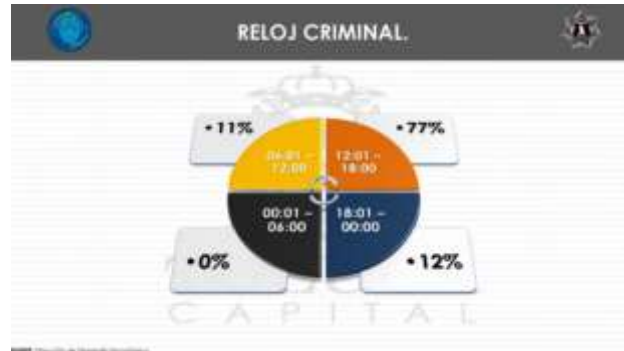
De acuerdo con la Dirección de Desarrollo Tecnológico, para el caso de los delitos de violencia contra la mujer, violencia familiar, violencia de pareja, acoso u hostigamiento sexual y violación, el reloj criminal queda de la siguiente manera:





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Para el caso de las Faltas Administrativas, tales como la ingesta de bebidas embriagantes y sustancias nocivas, el reloj criminal, queda de la siguiente manera:



g) Demandas de seguridad

Posterior a la detención de Oscar García Guzmán, acusado por el delito de feminicidio, se han realizado visitas al lugar y personal del Ayuntamiento de Toluca se ha entrevistado con la Delegada Verónica García Ávila y personas de la comunidad, quienes han solicitado en reiteradas ocasiones, que se recupere el lugar multicitado, por la cercanía que tiene con el domicilio donde localizaron al presunto feminicida, además de que han manifestado que debido a que dicho espacio se encuentra muy cerca de una escuela secundaria, se han encontrado menores de edad consumiendo alcohol y otras sustancias nocivas al interior, por lo que se pretende que este sitio se convierta en un lugar con movimiento constante y permanente, así como un lugar al que las mujeres y las adolescentes, principalmente puedan acudir y sentirse seguras. Para mejor proveer se anexa oficio de solicitud de la Delegación.

3) Método

- a) **Visibilidad:** Como parte integral del proyecto, se pretende dotar de luminarias el espacio que rodea el inmueble que nos ocupa, lo que generara una sensación de mayor seguridad para las personas que transiten por la zona.
- b) **Uso de espacios públicos:** Como se ha dicho, este inmueble ya formaba parte del equipamiento urbano donado a favor del Ayuntamiento de Toluca, sin embargo, no tenía ningún uso específico, por lo que se pretende crear un Centro de Desarrollo Comunitario, que otorgue a la ciudadanía un espacio donde la comunidad pueda recrearse, así como acceder a servicios psicológicos y legales, así como a cursos y talleres de habilidades productivas que impacte de manera



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

positiva la economía de las jefas de familia y con ello, mejorar su calidad de la vida.

- c) **Espacio funcionalmente apropiado:** Al tratarse de un proyecto integral, se presta para la instalación de consultorios y oficinas en las que se otorguen asesorías jurídicas y terapia psicológica, recreación, actividades al aire libre, activación física, realizar jornadas de servicios y de salud, entre otras.
- d) **Posibilidades para la recreación:** Se impartirán cursos y talleres de habilidades productivas, que también sirven como terapia ocupacional para las mujeres, recreación, actividades al aire libre, activación física, realizar jornadas de servicios y de salud, entre otras, lo que les permitirá conocer e interactuar con otras personas de su comunidad, apropiándose de este espacio público, creando redes comunitarias de apoyo que fortalezcan la convivencia de las y los vecinos de dicha Delegación, con el fin último de erradicar la violencia contra las mujeres.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

EJERCICIO DEL RECURSO

En fecha 19 de marzo del 2020, se llevó a cabo la Instalación del Comité Técnico Del Mecanismo para la Operación de Recursos para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio en el Estado de México en los 11 Municipios de la Entidad, a través de la cual, con base en la Fórmula de asignación para la distribución del recurso para atender la Alerta por Femicidio, se le asignó al municipio de Toluca un techo presupuestal por la cantidad de \$9,734,923.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100), que será distribuido en atención a los cinco ejes explicados con antelación, de la siguiente manera:

EJE	MONTO TOTAL
Proyecto Fortalecimiento Institucional	\$2,652,287.98
Proyecto de Capacitación	\$1,074,700.00
Proyecto de Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas	\$962,438.80
Proyecto de Búsqueda (Unidad de Análisis y Contexto)	\$2,823,791.74
Proyecto de Recuperación de Espacios Públicos	\$2,221,704.44
TOTAL	\$9,734,923.00



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

Actividad	Periodo	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación del Acuerdo para participar en el Proyecto para la Atención a la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género por Femicidio	28/02/20											
Integración del Expediente Técnico	01/03/20 al 15/04/20											
Periodo de evaluación y correcciones	16/04/20 al 21/04/20											
Instalación de Comités para la adquisición de bienes y servicios	01/05/20 al 31/05/20											
Contratación y adquisición de bienes y servicios	01/06/20 al 30/06/20											
Equipamiento de Unidades de Atención.	01/07/20 al 31/07/20											
Certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género	05/10/20 al 06/11/20											
Certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género”	26/10/20 al 15/11/20											
Recuperación del Inmueble ubicado en la Delegación Sauces.	01/07/20 al 30/11/20											
Informe Final a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	18/12/20											



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

BIBLIOGRAFÍA

Declaratoria de Procedencia, respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México. México, Distrito Federal a 31 de julio del 2015. https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Estado_de_Mexico Consultada 30 de marzo del 2020.

Guía para la Recuperación, Rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género.

Secretariado Ejecutivo Autor. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Fecha de publicación 19 de octubre de 2016

Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2019-2021.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca 05 de Septiembre del 2019

Bando Municipal de Toluca 2020

Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente 2019



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

ANEXOS